

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN NÚMERO 599 DE 2017

(16 MAY. 2017)

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 450 de 2014 por la cual se declaró de utilidad pública e interés social del Proyecto "Conexión Pacífico 2 Bolombolo – La Pintada – Primavera Autopistas para la Prosperidad".

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades legales, en especialmente las conferidas en los artículos 58 de la Ley 388 de 1997, 19 de la Ley 1682 de 2013, el numeral 9 del artículo 4 del Decreto 4165 de 2011, y el numeral 9 del artículo 1 de la Resolución No. 955 de 2016 expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo señalado en el numeral 9 del artículo 1 de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016 se delegó en el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura la facultad específica de suscribir las resoluciones de utilidad pública e interés social.

Que mediante Resolución No.450 del 10 de marzo de 2014 se declaró de utilidad pública e interés social del Proyecto "Conexión Pacífico 2 Bolombolo – La Pintada – Primavera Autopistas para la Prosperidad".

Que como consecuencia de lo anterior, en la referida Resolución se identificó la franja de terreno que se consideró de utilidad pública e interés social, determinada por las coordenadas georreferenciadas de acuerdo al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia MAGNAS – SIRGAS del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), origen Bogotá, contenidas en el anexo 1 y memorando de Vicepresidencia de Estructuración N° 2014-200-001557-3 del 19 de que hacen parte integral de la misma.

Que así mismo, hace parte integral de la Resolución No. 450 del 10 de marzo de 2014 el Anexo No. 2 que contiene el shape del proyecto Conexión Pacífico 2 Bolombolo – La Pintada – Primavera Autopistas para la Prosperidad.

Que mediante memorando radicado ANI 2017-300-006812-3 del 09 de mayo de 2017, la Vicepresidencia de Gestión Contractual, solicita la modificación de la Resolución No. 450 de 2014, argumentando que el Concesionario (i) entregó los estudios y diseños definitivos, los cuales no fueron objetados por la firma interventora y (ii) entregó la línea de compra de predios requeridos para la segunda calzada de la variante La Pintada de acuerdo al trazado y diseño geométrico del Proyecto y que como consecuencia de ello, se ajustaron algunas áreas dentro

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 450 de 2014 por la cual se declaró de utilidad pública e interés social el Proyecto "Conexión Pacífico 2 Bolombolo – La Pintada – Primavera Autopistas para la Prosperidad".

del polígono del proyecto establecido en la Resolución 450 de 2014 que se modificará a través del presente acto administrativo.

Que si bien, en la Resolución No. 450 de 2014, se incluyó el polígono certificado por la Vicepresidencia de Estructuración de la Agencia como resultado de la estructuración del proyecto, a la fecha se cuenta con el polígono definitivo, arrojado por los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico de todas las Unidades Funcionales, los cuales no fueron objetados, según consta en el oficio No.01-018-0078-17 del 08 de febrero de 2017 de la firma interventora Consorcio Prosperidad, con No. de radicado ANI 2017-409-014321-2 del 10 de febrero de 2017.

Que por medio de la Ley 1228 de 2008, se definieron las fajas de retiro o áreas de reserva vial, sus características y las consecuencias jurídicas que se generan como resultado de su establecimiento; dicha norma busca establecer zonas de exclusión que permitan la apropiada expansión, adecuación o mejoramiento de la infraestructura vial de acuerdo con las necesidades de la comunidad. Las fajas de retiro, constituyen un elemento que redundará en las condiciones de seguridad vial de la infraestructura, permitiendo contar con espacios adecuados para la atención de emergencias y eliminando barreras u obstáculos cercanos a las vías que podrían afectar la seguridad de los conductores, pasajeros, transeúntes y habitantes de sus cercanías.

Que el artículo 3 de la Ley 1228 de 2008, establece que *"Para efecto de habilitar las zonas de reserva, se declaran de interés público las franjas establecidas en el artículo 2° de la presente ley"*.

Que el artículo 6 de la mencionada Ley 1228 de 2008, prohíbe expresamente la expedición de licencias y permisos sobre las fajas de retiro contempladas en la presente ley en los siguientes términos *"Los curadores urbanos y las demás autoridades urbanísticas o de planeación nacional, departamental o municipal, no podrán en adelante conceder licencias o permisos de construcción de alguna naturaleza en las fajas a que se refiere la presente ley. Quienes contravengan la prohibición aquí establecida incurrirán en causal de mala conducta sancionada con la destitución del cargo."*

Que según el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, en la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial los municipios y distritos deberán tener en cuenta las siguientes determinantes que constituyen normas de superior jerarquía, en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la constitución y las leyes: *"3. El señalamiento y localización de las infraestructuras básicas relativas a la red vial nacional y regional, puertos y aeropuertos, sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía, así como las directrices de ordenamientos para sus áreas de influencia."*

Que de acuerdo con lo anterior, con el fin de que se logren los cometidos del artículo 57 de la ley 1682 de 2013, resulta necesario y conveniente modificar la Resolución No. 450 de 2014, en el sentido de incluir la totalidad de la franja de terreno que hará parte del proyecto Conexión Pacífico 2 Bolombolo – La Pintada – Primavera Autopistas para la Prosperidad.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, conforme a las atribuciones conferidas por la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016 de la Agencia Nacional de Infraestructura,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 450 de 2014, el cual quedará así:

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 450 de 2014 por la cual se declaró de utilidad pública e interés social el Proyecto "Conexión Pacífico 2 Bolombolo – La Pintada – Primavera Autopistas para la Prosperidad".

ARTÍCULO SEGUNDO: Según consta y se certifica en el Memorando 2017-300-006812-3 del 9 mayo de 2017 emitido por la Vicepresidencia de Gestión Contractual, se considera de utilidad pública e interés social la franja de terreno del corredor vial del proyecto Conexión Pacífico 2 Bolombolo – La Pintada – Primavera Autopistas para la Prosperidad de acuerdo al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia MAGNA – SIRGAS del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), origen Oeste, contenidas en el Anexo 3, el cual forma parte integral de la presente Resolución".

ARTÍCULO SEGUNDO: Hace parte integral de la presente resolución el Anexo No. 3, CD que contiene el shape del Proyecto Conexión Pacífico 2 Bolombolo – La Pintada – Primavera Autopistas para la Prosperidad y el listado de coordenadas de los puntos que conforman el corredor, entregado por el Concesionario mediante la comunicación con radicado ANI No. 2017-409-009778-2 de fecha 31 de enero de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese la presente resolución a la Agencia Nacional de Minería, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, Corporación Autónoma Regional de Antioquia – CORANTIOQUIA, a la Secretaría de Planeación de la Gobernación de Antioquia, y a las Secretarías de Planeación de los Municipios de Venecia, Tarso, Jericó, Támesis, Valparaíso y La Pintada, que comprenden las coordenadas mencionadas, con el fin de que estos las adopten dentro de sus Planes de Ordenamiento Territorial y sus modificaciones, y en el Catastro Minero Colombiano.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 16 MAY. 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JAIMÉ GARCÍA MENDEZ

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Yeimi Marcela Bonilla Hernández – Abogada GIT Predial
Alvaro Montealegre Martínez – Ingeniero GIT Predial
Andrés Arturo Beltrán Riveros – Supervisor proyecto Pacífico 2
Aprobó: Xiomara Juris Jiménez – Coordinadora GIT Predial
Ana María Andrade Valencia – Asesora Vicepresidencia Planeación, Riesgos y Entorno
Gloria Ines Cardona Botero – Gerente de Proyectos